



Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina

CONCEJALÍA DE CIUDAD SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
45600 TALAVERA DE LA REINA
Tfnos. 925813565 – 925722772
Correo electrónico: sanidad@talavera.org
www.talavera.es

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS URBANAS

Las personas que habitualmente se ocupen de la gestión, alimentación y cuidado de una colonia de gatos urbanos habrán de estar debidamente registradas como colaboradoras autorizadas y serán responsables del cumplimiento de las siguientes normas:

En materia de cuidados y salubridad:

1. La alimentación se realizará exclusivamente con alimento específico para gatos mediante pienso seco. Se permitirá ÚNICAMENTE la comida húmeda para casos individuales que así lo requieran: por problemas de salud debidamente justificadas, para administración de medicación y para capturas.
2. No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos de elaboración casera, ni dejar ningún tipo de resto de comida húmeda que no haya sido consumida tras 1 hora desde su puesta.
3. En la medida de lo posible, se ajustará la cantidad de comida al número de animales para evitar sobrantes. El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo ni sobre otras superficies; se suministrará en recipientes que deberán ser retirados junto con la comida sobrante una vez que los gatos hayan comido. Las latas y botes, de tener que utilizarse, se aplastarán previamente a tirarlas para evitar accidentes.
4. En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas, comederos y bebederos, se ubicarán según dispongan las autoridades competentes, de forma que se integren en el entorno.
5. El agua se deberá renovar a diario, suministrándose en recipientes de fácil limpieza que estarán colocados de forma integrada en el entorno.
6. El espacio utilizado habrá de mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene, retirando la basura que pueda acumularse como consecuencia de la propia gestión y también lo depositado por personas no autorizadas. A tal efecto, se realizará una limpieza y desinfección frecuente de la zona y utensilios, con especial incidencia en los puntos de alimentación, los areneros y zonas de deyección utilizadas por los animales.
7. La colocación de refugios artificiales queda restringida a situaciones excepcionales de necesidad, condiciones meteorológicas muy adversas o imposibilidad de los animales para buscar su propio refugio y deberá contar con la correspondiente autorización previa.
8. Corresponderá a los colaboradores la atención sanitaria de los animales que formen parte de la colonia que atienden, utilizando para ello las indicaciones de sus veterinarios habituales. Además, se colaborará en los tratamientos que las autoridades sanitarias determinen en cada momento, bajo la correspondiente supervisión veterinaria.



Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina

CONCEJALÍA DE CIUDAD SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
45600 TALAVERA DE LA REINA
Tfnos. 925813565 – 925722772
Correo electrónico: sanidad@talavera.org
www.talavera.es

9. El uso de medicamentos en la gestión de la colonia felina deberá ser acorde a las recomendaciones y prescripciones veterinarias.
10. Supervisar el estado de los animales, detectar animales fallecidos, vigilar la aparición de gatos nuevos o enfermos, así como de camadas, informando a los responsables municipales para establecer las medidas que procedan. Colaborar en su retirada y traslado a los centros que correspondan, si así se determina previamente por los responsables pertinentes.

En materia de gestión poblacional:

El objetivo de la gestión de una población de gatos urbanos no es solo alimentarlos y proporcionarles el máximo bienestar, sino que debe estar orientada al control demográfico y poblacional mediante la estrategia CER (captura-esterilización-retorno), unido a la adopción de los cachorros y gatos sociables.

1. Se procurará la retirada, para su entrega en adopción, de los cachorros y ejemplares socializados que formen parte de la población felina objeto de control, usando para ello medios propios o municipales, en caso de disponibilidad de los mismos.
2. Para el resto de gatos se intervendrá adoptando las medidas necesarias para alcanzar, de manera progresiva y en el menor tiempo posible, el estatus de colonia controlada de gatos esterilizados (un mínimo del 80% de los componentes), atendiendo especialmente a los requerimientos que en tal sentido pueda realizar el órgano municipal competente.
3. La aplicación del método CER con recursos municipales se llevará a cabo siguiendo las directrices establecidas en el "Protocolo de esterilizaciones" del programa de gestión integral de colonias felinas urbanas de Talavera de la Reina, en el cual se definen los criterios de priorización de colonias y los procedimientos a tal efecto.
4. Los colaboradores habrán de realizar la captura y traslado de los animales de su colonia objeto de esterilización, o colaborar con ella en los términos acordados con los técnicos y voluntarios autorizados del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
5. Aquellos animales que precisen salir temporalmente de la colonia por motivos de esterilización o recuperación de su estado de salud, y no cumplan criterios de adoptabilidad, serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados a la mayor brevedad posible.
6. Quedará prohibido el incorporar o facilitar la incorporación, de manera intencionada, de nuevos animales a colonias felinas, salvo reubicación expresamente autorizada por el órgano municipal correspondiente.
7. Únicamente se contemplará la reubicación de ejemplares en casos excepcionales, debidamente justificados y atendiendo a los informes técnicos y veterinarios que lo indiquen.



Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina

CONCEJALÍA DE CIUDAD SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
45600 TALAVERA DE LA REINA
Tfnos. 925813565 – 925722772
Correo electrónico: sanidad@talavera.org
www.talavera.es

8. No se podrá capturar para esterilizar mediante el programa municipal a gatos que no sean de la colonia para la cual se está autorizado, ni a los que no vayan a retornar a la misma tras la cirugía (gatos que vayan a ser acogidos y/o adoptados).
9. La identificación de los animales integrantes de la colonia se atenderá a lo dispuesto por la normativa que establezca la Comunidad de Castilla-La Mancha. Los datos de contacto que figurarán en su identificación serán los del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
10. No se podrá trasladar, reubicar ni entregar en adopción a gatos que ya estén microchipados por el Ayuntamiento sin autorización municipal. Será necesaria la autorización previa para que se apliquen las normas relativas a la adopción municipal y se haga efectivo el cambio de titular del microchip al adoptante.

En materia de ocupación de espacios públicos:

1. La ocupación de espacios públicos mediante carteles, estaciones de alimentación y/o casetas habrá de ser previamente autorizada por el órgano municipal correspondiente. En ningún caso se colocará cualquier otro tipo de elemento distinto a los indicados, pudiendo ser retirado en cualquier momento por los servicios de limpieza municipales en el momento en que se detecte su instalación sin la debida autorización.
2. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en aquellos casos en los que lo considere oportuno, podrá determinar y promover la uniformidad de dichos elementos, de manera que se facilite su integración visual en el espacio urbano.
3. Todos los aspectos relativos a la instalación de los elementos a que hace mención este artículo se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.
4. En colonias ubicadas en terrenos de titularidad municipal para las que sea preciso un acceso autorizado, la gestión se llevará a cabo mediante convenio con entidades de protección animal. Éstas aportarán los colaboradores autorizados que determinen, estando sujetos a los mismos términos que el resto de colaboradores en gestión de colonias felinas.

En materia de ocupación de espacios privados:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil, en la Ley de Propiedad Horizontal y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, el acceso y la ocupación de espacios privados deberá contar necesariamente con la autorización previa de los propietarios o titulares de la ubicación.
2. Para la autorización de la colonia por parte del Ayuntamiento será necesario un informe previo para determinar si se trata de una colonia susceptible de intervención mediante el programa municipal de gestión integral de colonias felinas urbanas, o si corresponde actuar a los propietarios con asesoramiento municipal, si así se solicita.



Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina

CONCEJALÍA DE CIUDAD SALUDABLE Y CONSUMO RESPONSABLE
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
45600 TALAVERA DE LA REINA
Tfnos. 925813565 – 925722772
Correo electrónico: sanidad@talavera.org
www.talavera.es

3. En el caso de intervención municipal será preciso establecer un acuerdo con la propiedad donde se acepte la autorización de la colonia felina en cuestión y en el que se determinen las condiciones de gestión concretas para cada caso, incluyendo al menos:
 - a. Datos identificativos de las personas autorizadas como colaboradoras y/o de las entidades colaboradoras que puedan estar implicadas, así como de los propietarios de los espacios privados o de las personas que actúen en su nombre.
 - b. Compromisos concretos asumidos por las partes implicadas en relación a la gestión de la colonia (incluidos el modo de acceso, la ubicación de los puntos de alimentación, ocupación de los espacios con elementos fijos, etc.), de forma que todas las actuaciones queden sujetas a dichos compromisos.
 - c. Objetivos de las actuaciones (gestión integral, sólo capturas y devoluciones, etc.).

Prohibiciones generales:

1. Favorecer o fomentar intencionadamente el asentamiento y refugio de los gatos en bajos o cámaras sanitarias de edificaciones, tejados o cubiertas, en alcantarillas o en cualquier otro espacio que pueda suponer un riesgo para la integridad física de los animales. Tampoco en espacios o ubicaciones en las que su presencia pueda dar origen a riesgos para la salud y seguridad públicas, daños a la biodiversidad y/o el medio ambiente, entre otros.
2. Favorecer o fomentar el asentamiento y el mantenimiento de poblaciones felinas en espacios que no hayan sido previamente evaluados y autorizados por la autoridad competente municipal, o en aquellos en los que ya se hayan adoptado medidas de alejamiento de los gatos que pudieran haber existido previamente.
3. El uso, con fines personales o lucrativos, de los recursos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Estos recursos tampoco podrán ser utilizados para la esterilización de animales de otras procedencias, ni con otros destinos, salvo autorización expresa del órgano competente.
4. El uso ostentoso, inapropiado o fraudulento de cualquier acreditación o autorización concedida por la autoridad competente municipal.
5. Colocar carteles que incluyan, indebidamente o de manera no autorizada, logos o firmas de la administración, dando a entender que se habla en nombre de ella.
6. La utilización de cualquier uniforme, identificación u otro elemento que induzca a confusión sobre la posible condición como trabajador municipal de la persona que los porte.